

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE DETERMINADAS PROPUESTAS DE
ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

31 DE JULIO DE 2017

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., elaboran los presentes informes en relación con las siguientes propuestas que deberán ser sometidas a la próxima Junta General y Extraordinaria de Accionistas:

Primero.- Informe referente a la propuesta de reducir el capital social en un máximo de 45.197.544 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones.

I.- Objeto del presente informe.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”) para explicar y justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (“**REA**” o la “**Sociedad**”), de reducción de capital social en un máximo de 45.197.544 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones y de delegación de facultades en el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación) para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

II.- Normativa aplicable

El artículo 285, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital establece que cualquier modificación de los Estatutos Sociales, como lo es la que resultaría de una reducción de capital, será competencia de la Junta General. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital que establece que la reducción de capital social debe ser acordada por la Junta General con los requisitos de la modificación de Estatutos.

En relación con dicha modificación, el artículo 286 exige que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, un informe escrito con justificación de la misma.

Por su parte, el artículo 287 requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse, y se haga constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y, en el caso de sociedades anónimas, del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

III.- Informe justificativo de la propuesta de reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones con la finalidad de restituir el valor de las aportaciones a los accionistas.

Los artículos 329 y 330 de la Ley de Sociedades de Capital permiten a las sociedades reducir su capital social para la devolución del valor de las aportaciones.

La devolución del valor de las aportaciones a los accionistas habrá de hacerse a prorrata del valor desembolsado de las respectivas acciones, salvo que, por unanimidad, se acuerde otro sistema.

Dado que recientemente la Sociedad ha procedido a la desinversión en dos de sus sociedades participadas, PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. y TUBACEX, S.A., mediante la venta del paquete completo de acciones de ambas sociedades, se propone por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas la reducción del capital social de la Sociedad en un máximo de 45.197.544 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor

nominal de todas y cada una de las acciones.

En el supuesto de que se adoptara finalmente el acuerdo de reducción de capital social objeto de este informe y una vez se hubiera ejecutado, se procedería a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de que éstos reflejen el nuevo importe de capital social y de valor nominal de las acciones.

Con el fin de facilitar la futura ejecución de este acuerdo, se propone asimismo que la propia Junta General de accionistas faculte al Consejo de Administración (con posibilidad de que éste pueda delegar, a su vez, en el Presidente del Consejo o en el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere), para ejecutar íntegramente el acuerdo adoptado.

IV.- Propuesta de acuerdos

1º.- Reducir el capital social de la Sociedad en un importe máximo de 45.197.544 euros.

La reducción se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones.

Habida cuenta de lo anterior, el importe bruto a abonar a los accionistas será, como máximo, de 2 euros por acción.

La reducción de capital social se realizará íntegramente con cargo al capital social.

La reducción tiene por finalidad la devolución de aportaciones a los accionistas de la Sociedad.

Este acuerdo de reducción del capital social se ejecutará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores establece el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

La cantidad por la que finalmente se reduzca el capital social será satisfecha a los accionistas, en el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, conforme a las disposiciones vigentes para las entidades participantes y a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), pone a disposición de las entidades participantes.

Una vez ejecutado el presente acuerdo de reducción del capital social, se procedería a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a fin de que refleje la nueva cifra de capital social y el nuevo importe del valor nominal de las acciones.

2º.- Facultar al Consejo de Administración a fin de que proceda a la ejecución del presente acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de solicitar ante los organismos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo valor nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción de capital, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en el Presidente del Consejo o en el Secretario o en el Vicesecretario del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere.

Los anteriores informes han sido aprobados por el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. celebrado el 28 de junio de 2017.